



## MEJORA REGULATORIA

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 13 de Septiembre del 2021

AIR Ordinario 03/2021

Asunto: Se emite dictamen

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**; y en respuesta a su Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario con número de folio TLQ-AIR:0055, de fecha 09 de septiembre del 2021, remito a usted el análisis de la propuesta regulatoria denominada **“Expedición del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”**, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el siguiente Dictamen.

### CONSIDERANDO

Derivado a que el ordenamiento jurídico vigente resulta insuficiente y no se adapta a las necesidades actuales de los habitantes del municipio, se presenta la propuesta de expedición del **Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, el cual establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal; el fundamento para que el Presidente del Gobierno Municipal a través de la Dirección General de Políticas Públicas, coordine las actividades de planeación participativa durante el periodo de su mandato; las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana, tendientes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad. Además de establecer las bases para que el Gobierno Municipal coordine las actividades de planeación con sus dependencias municipales, así como los criterios para promover y garantizar la participación democrática de los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y de las políticas públicas, los programas y proyectos que de él se deriven.

**PROBLEMA:** El ordenamiento jurídico vigente es el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, siendo el primero del Estado de Jalisco aprobado el 6 de marzo de 1998, resultando deficiente para satisfacer las necesidades actuales de los habitantes del municipio, puesto que con el paso de los años han surgido

cambios sociopolíticos, que han derivado en la construcción de una sociedad más democrática, asimismo se han desarrollado nuevos conceptos y enfoques para la construcción de una Acción Pública que utilice una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria para resolver los problemas públicos, de igual forma se ve reflejado el desarrollo de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitan hacer realidad a un Gobierno Abierto y Transparente.

**SOLUCIÓN:** Expedir un Reglamento Municipal que abarque de forma integral los procesos en la elaboración de política pública, que asegure la inclusión de las propuestas y la atención a las peticiones de todas y todos los habitantes y que además promueva el cumplimiento de los derechos humanos.

### **COSTO-BENEFICIO**

La propuesta de expedición del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco no representa ningún costo, toda vez que se desarrolla en espacios de participación ya existente y de acceso público. Los principales beneficios que generará esta expedición es que la planeación municipal se lleve a cabo como un medio eficaz para el desempeño de las responsabilidades del Gobierno Municipal atendiendo las prioridades detectadas en el ámbito del desarrollo integral del Municipio, fomentando al mismo tiempo la planeación participativa como un mecanismo democrático para la toma de decisiones de manera conjunta entre gobierno y los ciudadanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 34 fracciones I, II, 39 fracción I, 40, 43, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. En esta Jefatura de Mejora Regulatoria; se:

### **RESUELVE**

El anteproyecto de creación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Esta Jefatura de Mejora Regulatoria resuelve como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **“Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”**.

Cabe resaltar que la resolución emitida por esta Jefatura, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE.**

**“AÑO 2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

  
**Lic. Adriana Sevilla Ramírez**  
**Jefa de Mejora Regulatoria.**

